

DERECHO DE ASOCIACIÓN

NORMAS GENERALES

- Constitución Española (artículo 22), de 27 de diciembre de 1978 (*BOE núm. 311.1, de 29 de diciembre*).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 (artículos 20 y 21).
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 (artículo 11). Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979 (*BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979*).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966 (artículo 22). Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977 (*BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977*).
- Resolución de la Comunidad Europea, de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. C 99/205, de 13 de abril de 1987*).
- Convenio-Marco Europeo, sobre cooperación transfronteriza entre Comunidades o Autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980. Instrumento de Ratificación de 10 de julio de 1990 (*BOE núm. 248, de 16 de octubre de 1990*).
- Código Penal (artículos 510 al 521).
- Código Civil (artículos 28, 35 al 39 y 41).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (*BOE núm. 73, de 26 de marzo*).
- Ley 30/1994, (118 Kbs), de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (*BOE núm. 282, de 25 de noviembre*).
- Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles (*BOE núm. 102, de 28 de abril*).
- Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (*BOE núm. 209, de 29 de agosto*).

INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN

Los documentos a presentar para la inscripción de una asociación de ámbito nacional son:

Acta Fundacional: que ha de contener, el nombre, apellidos de los promotores si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas); la voluntad de los promotores de constituir una asociación y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos; lugar, fecha de otorgamiento del acta y firma de los promotores o sus representantes en el caso de personas jurídicas; identificación de las personas que ostentan la representación de la entidad y sus cargos en los órganos de gobierno y representación o junta directiva, aún cuando lo sean con carácter provisional. (El acta se presentará por duplicado ejemplar y con firmas originales de todos los socios fundadores en los dos ejemplares).

El acta fundacional deberá ir **acompañada de la siguiente documentación:**

- Para las personas físicas promotoras, documento acreditativo de su identidad, y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste (**copia de DNI**, permiso de residencia, etc., según el caso).
- Para las personas jurídicas, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que la representará.
- Los promotores menores no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos, deben aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad.
- Si algún promotor es extranjero deberá aportar la documentación acreditativa de que cuenta con la autorización de estancia o residencia en España.

Estatutos: forman parte del Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y venir firmados en todas sus hojas por todos los socios promotores o sus representantes legales si son personas jurídicas. (Los Estatutos se presentarán por duplicado ejemplar y con firmas originales en los dos ejemplares).

Tasas: debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del DNI, domicilio y número de teléfono).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Los documentos a presentar para la **inscripción** de los titulares de los **órganos de gobierno y representación** son:

Acta de la reunión del órgano de gobierno de la asociación, **o certificado** de ésta, recogiendo la elección de los representantes de la asociación o miembros de la junta directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, etc.), con el nombre, dos apellidos, nacionalidad, domicilio, número del DNI o del documento acreditativo de identidad para las personas físicas, razón social o denominación si son personas jurídicas, con los datos de identificación de las personas físicas que actúan en su nombre, y fecha del nombramiento, ratificación, renovación, aceptación, revocación y cese de los cargos. Idéntica documentación habrá de presentarse para la inscripción de los titulares de poderes de gestión o dirección con carácter permanente

Copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad de los representantes de la asociación.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del DNI, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los documentos a presentar para la **inscripción** de una **modificación de Estatutos** en original o certificado son:

Acta de la reunión de la Asamblea General de la asociación, en la que se recoja el acuerdo de modificación y se mencione el artículo o artículos modificados, así como el quórum de asistencia y el resultado de la votación y la fecha de su aprobación; o certificado de ésta (recogiendo los extremos mencionados) extendido por los representantes de la entidad.

Dos ejemplares del texto íntegro de los **nuevos Estatutos** conteniendo los artículos modificados, firmados por los representantes de la entidad, haciendo constar al final de los mismos, mediante la oportuna diligencia, que han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada al efecto cuya fecha se concretará.

Certificación de la composición de la **junta directiva** u órgano de representación de la entidad (nombre y dos apellidos, nacionalidad, número del DNI, domicilio y cargo que ocupen sus miembros), indicando la fecha de reunión del órgano de gobierno de la asociación en que fue elegida. Se presentará esta certificación cuando la representación hubiera sufrido alguna modificación con respecto a la anteriormente inscrita, adjuntándose copia del DNI o de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del DNI, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010-Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE APERTURA, CAMBIO Y CIERRE DE DELEGACIONES O ESTABLECIMIENTOS

Los documentos a presentar para la **inscripción de apertura, cambio y cierre de delegaciones o establecimientos** son:

Acta de la reunión del órgano competente, **o certificado** de ésta firmado por los representantes de la entidad, en el que se recoja el acuerdo de la apertura o cierre de

delegaciones o establecimientos, con indicación de la calle, número, municipio, localidad, provincia y código postal de la delegación o establecimiento.

Certificación de la composición de la **junta directiva** u órgano de representación de la entidad (nombre y dos apellidos, nacionalidad, número del DNI, domicilio y cargo que ocupen sus miembros), indicando la fecha de la reunión del órgano de gobierno de la asociación en que fue elegida. Se presentará cuando ésta hubiera sufrido alguna modificación con respecto a la anteriormente inscrita, **adjuntándose copia del DNI** o de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010-Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN Y UNIÓN DE ASOCIACIONES

Para poder tramitar la **inscripción de una federación, confederación o unión de asociaciones**, se requiere que éstas estén constituidas con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y que sus miembros sean personas jurídicas de naturaleza asociativa constituidas e inscritas en el Registro Nacional o en los Registros Autonómicos de Asociaciones con arreglo a dicha Ley Orgánica.

Los documentos a presentar para la inscripción son:

Acta Fundacional de la federación, confederación o unión de asociaciones, en la que se hará constar, además del acuerdo de constitución y de aprobación de sus Estatutos, la denominación, números de inscripción y domicilio de cada una de las asociaciones fundadoras (tres al menos), nombre, dos apellidos, nacionalidad, domicilio y demás datos de identificación de sus representantes y sus firmas, lugar y fecha de adopción del acuerdo de constitución. (El acta se presentará por duplicado ejemplar y con firmas originales en los dos ejemplares). Asimismo se hará constar la identificación

de las personas y entidades, en su caso, que ostentan la representación de la federación, confederación o unión, de los cargos que desempeñan en la junta directiva u órgano de representación.

Copia de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes de la entidad federativa.

De **cada asociación** que se integre en la federación, confederación o unión de asociaciones se aportará **certificación**, expedida por sus representantes, **justificativa de haberse adoptado el acuerdo de integración y de la designación de la persona que representa** a la asociación en el acto constitutivo de la entidad federativa, y se hará constar el número de inscripción en el registro correspondiente, denominación exacta y domicilio social. Habrá de acompañarse la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Estatutos, forman parte del Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, firmados en todas sus hojas por los representantes de todas las asociaciones fundadoras. (Los Estatutos se presentarán por duplicado ejemplar y con firmas originales en los dos ejemplares).

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud formulada por el representante de la entidad federativa en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la entidad que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010- Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE ASOCIACIONES A UNA FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN O UNIÓN DE ASOCIACIONES

Si una vez constituida e inscrita una federación, confederación o unión de asociaciones hubiera posteriores **incorporaciones** o **separaciones** de **asociaciones** a las

mismas, para tramitar su inscripción en el Registro, deben aportarse los siguientes documentos:

Certificación de la composición de la **junta directiva de la federación, confederación o unión de asociaciones** (nombre y dos apellidos, nacionalidad, número del documento de identidad, domicilio y cargo que ocupen sus miembros), indicando la fecha de la reunión del órgano de gobierno de la asociación en que fue elegida. Será presentada sólo cuando la representación hubiera sufrido alguna modificación con respecto a la anteriormente inscrita, **adjuntándose copia del DNI** o de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Acta de la reunión del órgano de gobierno de la asociación o certificado de aquélla, expedida por los representantes de la entidad, conteniendo la decisión de incorporación y el nombramiento de representante en la entidad federativa o, en su caso, del acuerdo de separarse y causar baja en la misma.

Documento que acredite que esta incorporación ha sido **aceptada por la entidad federativa**, suscrito por los representantes de la misma.

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la federación, confederación o unión de asociaciones en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la entidad que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010-Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACIÓN

Si una asociación sometida al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, acuerda su transformación en una entidad asociativa regulada por leyes especiales o excluida del ámbito de aplicación de la mencionada Ley Orgánica, para la inscripción de la baja en el Registro de Asociaciones de origen son necesarios los siguientes documentos:

Acta de la reunión de la Asamblea General celebrada al efecto, o certificado de ésta firmado por los representantes de la entidad, en la que figure el quórum de

asistencia, resultado de la votación, el acuerdo de transformación especificando la nueva legislación a la que se somete la entidad y fecha de aprobación del acta correspondiente.

Certificación de la composición de la **junta directiva** u órgano de representación de la entidad (nombre y dos apellidos, nacionalidad, número del documento de identidad, domicilio y cargo que ocupen sus miembros), indicando la fecha de la reunión del órgano de gobierno en que fue elegida. Se presentará solo cuando ésta hubiera sufrido alguna modificación con respecto a la anteriormente inscrita, **adjuntándose copia del DNI** o de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Copia certificada de la **resolución de inscripción de alta** de la entidad en el Registro de asociaciones que sea competente por razón de su naturaleza jurídica, en la que consten los datos de identificación, de inscripción y régimen jurídico que le resulte de aplicación.

Balance de situación cerrado a la fecha de la transformación de la entidad.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La **solicitud**, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN

Los documentos a presentar para la **inscripción del acuerdo de disolución** de una asociación son:

Acta de la reunión de la Asamblea General convocada al efecto, o certificado de ésta firmado por los representantes de la entidad, en el que conste la causa que determine la disolución, el balance de la entidad a la fecha de la misma, el cese de los órganos de gobierno y representación -o su conversión en liquidadores si los Estatutos no establecen otra cosa-, el nombre y dos apellidos, la nacionalidad, el número del documento de identidad y domicilio las personas encargadas de la liquidación del patrimonio (**adjuntando copia del DNI** o de la documentación acreditativa de su identidad), las normas adoptadas para la liquidación y aplicación del patrimonio de la asociación, el destino dado a su patrimonio social una vez concluido el periodo de liquidación, quórum de asistencia y resultado de la votación.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010 Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

INSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN

Producida la liquidación de la asociación, los liquidadores solicitarán al Registro de Asociaciones la cancelación de los asientos registrales de la asociación mediante escrito con su firma en el que se haga constar que se ha dado al patrimonio el destino previsto en los Estatutos de la entidad, sin que existan acreedores.

INSCRIPCIÓN DE DELEGACIONES EN ESPAÑA DE ASOCIACIONES EXTRANJERAS

Las **asociaciones extranjeras** para poder ejercer actividades en España, de forma estable o duradera, deberán establecer una delegación en territorio español, comunicando al Registro Nacional de Asociaciones la apertura de dicha delegación.

Los documentos a presentar para la **inscripción de delegaciones** en España de **asociaciones extranjeras** son:

Acta de la reunión del órgano competente o certificado de ésta, firmado por las personas que ostenten la representación de la asociación extranjera, en la que se recoja el acuerdo de la apertura de la delegación en España.

Estatutos de la asociación extranjera.

Documentación acreditativa de la identidad de los representantes o apoderados generales en España y de las facultades que ostentan, que contenga el nombre, apellidos de éstos cuando fueran personas físicas y la razón social o denominación cuando fueran personas jurídicas, con los datos de identificación de las personas físicas que actuarán en su nombre, y fecha del nombramiento, ratificación, renovación, aceptación, revocación y cese de los representantes o apoderados, y en ambos casos nacionalidad y el domicilio. Idéntica documentación habrá de presentarse

para la inscripción de los titulares de poderes de gestión o dirección con carácter permanente.

Documentación justificativa de que se encuentra **válidamente constituida** la asociación extranjera con arreglo a su ley personal, consistente en el certificado acreditativo de la inscripción, aprobación, legalización o reconocimiento, expedida por la autoridad competente del país de origen, en la que conste la vigencia de los extremos que contiene.

Identificación de la **delegación en España**, con mención del número de identificación fiscal, lugar del domicilio, calle, número, localidad, provincia y código postal.

Debe comunicarse al Registro Nacional de Asociaciones para su inscripción, lo referente al traslado, o clausura de la delegación, cese de sus actividades en España, la disolución, destino dado al patrimonio remanente como consecuencia de la disolución de la entidad o cierre de la delegación.

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa, junto al documento acreditativo de la representación que ostenta.

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada

INSCRIPCIÓN DE ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Las **asociaciones inscritas** en el correspondiente registro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2002, deberán **adaptar sus Estatutos** a dicha Ley en el **plazo de dos años**.

ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN, SIN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los documentos a presentar para solicitar la **adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, sin modificación de Estatutos**, por ajustarse su contenido a las previsiones de dicha norma, son:

Certificado extendido por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar:

- El acuerdo de la sumisión a los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la manifestación de que no es necesario proceder a la modificación por ajustarse al citado texto legal.
- Que la entidad se encuentra en situación de actividad y funcionamiento.
- El domicilio social, con indicación de la calle, número o lugar de situación, localidad, municipio, provincia y código postal.
- Identificación de los titulares de los órganos de gobierno y representación, con su nombre, nacionalidad y domicilio. Cuando dichos cargos sean ocupados por personas jurídicas, los datos de su razón social y de identificación de éstas, y los nombres, la nacionalidad y los números del documento de identificación y domicilios de las personas que actúan como representantes de aquéllas. En ambos casos se hará constar la fecha de la elección de los cargos y su vigencia.

Copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad de los representantes de la asociación.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN, CON MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los documentos a presentar para solicitar la **adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, con modificación de Estatutos** son:

Certificado extendido por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar:

- El acuerdo de adaptar los Estatutos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la sumisión a lo establecido en la misma.
- Que la entidad se encuentra en situación de actividad y funcionamiento.
- El domicilio social, con indicación de la calle, número o lugar de situación, localidad, municipio, provincia y código postal.
- Identificación de los titulares de los órganos de gobierno y representación, con su nombre, nacionalidad y domicilio. Cuando dichos cargos sean ocupados por personas jurídicas, los datos de su razón social y de identificación de éstas, y los nombres y los números del documento de identificación y domicilios de las personas que actúan como representantes de aquéllas. En ambos casos se hará constar la fecha de la elección de los cargos y su vigencia.

Copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad de los representantes de la asociación.

Dos ejemplares del texto íntegro de los **nuevos Estatutos adaptados** conteniendo los artículos modificados, firmados por los representantes de la entidad, haciendo constar al final de los mismos, mediante la oportuna diligencia, que han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General celebrada al efecto, cuya fecha se concretará.

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Solicitud, formulada por el representante de la entidad en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del documento de identidad, domicilio y número de teléfono) y la identificación de la asociación que representa (nombre, CIF, número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y domicilio).

La solicitud, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid. El Registro General de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

OBTENCIÓN DE INFORMACIONES O CERTIFICACIONES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar es la siguiente:

Solicitud formulada por el interesado en el examen, la información o certificación registral, en la que figuren los datos de identificación del solicitante (nombre, número del DNI, domicilio y número de teléfono).

Tasas debe acompañarse la hoja blanca del impreso de autoliquidación, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

La solicitud, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010 Madrid. El Registro general de entrada de documentos del Ministerio se encuentra en la dirección indicada.

SOLICITUD DE LISTADOS

La **información**, a través de listados, sobre entidades inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, se facilita con sujeción a las disposiciones contenidas en el art. 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (exceptúa las solicitudes de consulta genérica sobre un conjunto de materias); y a las establecidas en el artículo 35 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (BOE núm. 315, de 31-12-96), que prevé una tasa de **3'07 euros por el primer folio y de 1'53 euros por cada uno de los siguientes** que ocupe la información sobre asociaciones.

El **importe de la tasa** debe hacerse efectivo, utilizando el impreso de autoliquidación (que se facilita en las oficinas de información del Ministerio del Interior), en la cuenta restringida de tasas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria abierta en cualquier entidad bancaria. (La cuantía de la tasa se le comunicará una vez especifique su solicitud con arreglo a los criterios que se indican más abajo). La hoja de color blanco del impreso de autoliquidación, una vez validado por la oficina bancaria, debe ser remitida al Registro Nacional de Asociaciones, C/ Amador de los Ríos, 7.- 28010 Madrid.

La **emisión de listados** se realiza en base a los códigos de clasificación de actividades con que opera la aplicación informática de la base de datos del Registro (el soporte sólo es en papel; folio de listado: 55 / 65 entidades; no figuran teléfonos ni nombres de directivos), pudiendo delimitarse por el domicilio (provincia o localidad),

por el ámbito de actuación (nacional, regional o provincial) y por la fecha de inscripción. Se acompaña la clasificación de actividades a efectos de que se pueda ajustar la petición a ésta.

La **solicitud** debe hacerse por escrito, indicando los datos de la persona interesada, nombre, número del DNI, domicilio y número de teléfono.

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN Y FAX

- Inscripción de una asociación o federación de asociaciones: **91.537.25.02/07**
- Modificaciones de estatutos, apertura, cambio y cierre de delegaciones, disolución y liquidación: **91.537.25.59/09**
- Declaración de utilidad pública: **91.537.25.66**
- Rendición de cuentas (asociaciones de utilidad pública): **91.537.25.70**
- Solicitud de listados: **91.537.25.02/07**
- Fax: **91/537.25.08**

UTILIDAD PÚBLICA

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

Art. 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo 2002).

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Solicitud en la que deberán constar los datos de identificación de la entidad solicitante, incluso el número de identificación fiscal, el número de registro y fecha de inscripción, y su contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria en la que se reflejen las actividades que haya desarrollado, ininterrumpidamente, como mínimo, durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes a aquél en que se presenta la solicitud. Dicha Memoria deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad, o por los representantes de la entidad, y deberá referirse a los siguientes extremos:

- a) Número de socios -personas físicas o jurídicas- que integran la asociación.
- b) Las actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria.
- c) Número de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben, y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
- d) Los medios personales de que disponga la entidad, con expresión de la plantilla de personal.
- e) Los medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación.
- f) Retribuciones percibidas en los dos últimos años por los miembros del órgano de representación, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones, y con cargo a qué fondos se han abonado las mismas.
- g) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la asociación.

Documentación contable correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados, que muestre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Los documentos que se presenten vendrán firmados por el Presidente y el Secretario de la entidad o por aquellos que ostenten la representación de la entidad.

Certificación, expedida por los representantes de la entidad, **de la composición de la junta directiva** u órgano de representación actual: nombre, dos apellidos, nacionalidad, domicilio, cargo que ocupen sus miembros y fecha de nombramiento. Se presentará esta certificación cuando la representación hubiera sufrido alguna modificación con respecto a la anteriormente inscrita, **adjuntándose copia del DNI** o de la documentación acreditativa de la identidad de los representantes.

Certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y respecto a la Seguridad Social.

- Si la Asociación es de **ámbito nacional**, la instancia, junto con el resto de la documentación, deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Ministerio

del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7.- 28010 MADRID.

- Si la Asociación es de *ámbito autonómico o inferior*, o es de las reguladas por leyes especiales (por ejemplo, asociaciones deportivas), la instancia se presentará en el Registro de Asociaciones correspondiente donde la Asociación se encuentre inscrita.

RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS

Documentos a presentar por las asociaciones de utilidad pública para cumplir con la obligación anual de rendición de cuentas:

1. **Solicitud de depósito de cuentas** firmada por el representante, en que se identifique debidamente la entidad a través de su naturaleza, denominación, número de inscripción en el Registro de Asociaciones y número de identificación fiscal, y cuyo contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. **Certificación del acuerdo de la Asamblea general** de socios que contenga la aprobación de las cuentas, el quórum de asistencia, resultado de la votación, fecha de dicho acuerdo, el ejercicio económico al que se refieren y la fecha de su cierre. La certificación expresará igualmente la composición de la junta directiva u órgano de representación que formuló dichas cuentas (nombre, dos apellidos, domicilio, DNI, cargo que ocupen sus miembros y fecha de nombramiento) y si las cuentas anuales han sido formuladas de forma abreviada, indicando, en su caso, las causas. La certificación habrá de estar expedida y firmada por los representantes de la entidad.
3. **Un ejemplar de las cuentas anuales** firmado por los representantes de la entidad que las formularon, que comprenderán los siguientes documentos:
 - El Balance de situación
 - La Cuenta de resultados
 - La Memoria económica
4. Un ejemplar de la **Memoria de actividades** del ejercicio económico al que se refieren las cuentas anuales, firmado por los representantes de la entidad.

5. Observaciones:

- Las asociaciones de utilidad pública **deberán rendir cuentas del último ejercicio cerrado**, en el plazo de los **seis meses** siguientes a su finalización
 - La estructura y contenido de las cuentas anuales deberá ajustarse a los **modelos establecidos por el Real Decreto 776/1998**, de 30 de abril (BOE 115, de 14-5-98; corrección de errores en BOE de 3-7-98), por el que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
 - Las cuentas anuales a presentar deben estar integradas por **documentos diferenciados**, en los que se indicará de forma clara y en cada uno de ellos su denominación, la identificación de la asociación a que corresponden, el ejercicio a que se refieren (indicando, en su caso, la fecha de cierre de no coincidir con el año natural), la moneda en que se expresan, la firma de los responsables de formularlas y la fecha de su formulación
 - El **Balance de situación**, la **Cuenta de resultados** y el **Cuadro de financiación** deberán recoger tanto los importes del ejercicio que se cierra (ejercicio N) como el del inmediato anterior (ejercicio N-1).
 - El Real Decreto 776/1998 recoge **dos modelos**: el **normal** y el **abreviado**.
 - Las asociaciones podrán utilizar los modelos de cuentas anuales **abreviados** cuando a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, **dos de las circunstancias siguientes**:
 - Que el total de las partidas del Activo no supere los 2.404.048,42 €.
 - Que el importe neto de su volumen anual de ingresos no supere los 2.404.048,42 €.
 - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.
 - Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios que se hayan **cerrado hasta el 31 de diciembre de 2001** se podrán formular expresando sus valores en **pesetas o en euros**.
 - Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios que se hayan **cerrado con posterioridad al 31 de diciembre de 2001** se deberán formular expresando sus valores en **euros**.
 - Si las cuentas del ejercicio se expresan en euros, de igual modo habrá que expresar en dicha moneda las del ejercicio precedente (ejercicio N-1).
-
- Si la Asociación es de ámbito nacional, la documentación se remitirá a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. C/ Amador de los Ríos, 7.- 28010 Madrid.
 - Si la Asociación es de ámbito autonómico o inferior, o es de las reguladas por Leyes especiales (ej. asociaciones deportivas), las cuentas se remitirán al Registro de Asociaciones correspondiente donde la Asociación se encuentre inscrita.

TASAS

Inscripción del acuerdo de constitución	31,26 €
Inscripción de modificación de estatutos	15,64 €
Inscripción de apertura, cambio y cierre de delegaciones o establecimientos	15,64 €
Inscripción de federación, confederación y unión de asociaciones	46,90 €
Inscripción de incorporación y separación de asociaciones a una federación, confederación o unión de asociaciones	15,64 €
Inscripción de delegaciones en España de asociaciones extranjeras	31,26 €
Inscripción de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con modificación de estatutos	15,64 €
Obtención de informaciones o certificaciones y examen de documentación:	
Primer folio:	3,13 €
Sigüientes folios:	1,56 €
Listados:	
Primer folio:	
Sigüientes folios:	3,13 €